

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 750 -2014-MINAGRI-PSI

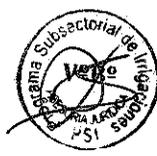
Lima, 18 NOV 2014

VISTO:



El Memorando N° 3550-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 06 y N° 07, formuladas por el Consorcio Altavista a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, región La Libertad;

CONSIDERANDO:



Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/.3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, con las Cartas N° C-287-2014/CA y N° C-136-2014/AIGSAC, presentadas a la Entidad con fechas 16 de setiembre y 03 de noviembre de 2014, la empresa Contratista solicita y sustenta su solicitud de aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 06 y N° 07 por 72 y 27 días calendario, respectivamente, originadas según refiere, por razones no imputables a su representada, las mismas que indica, se encuentran contempladas en el inciso 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y deberán ser evaluadas acorde al artículo 201° del referido Reglamento;

Que, mediante la Carta N° 01-2014 DRA-IO/JSSCH, remitida con fecha 05 de noviembre de 2014 a la Oficina de Supervisión, el Inspector a cargo de la referida Obra, el Ingeniero Jesús Salvador Salazar Chinchay, hace llegar los documentos relativos a la ampliación de plazo N° 07, para conocimiento y fines correspondientes;

Que, por el Informe N° 281-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 14 de noviembre de 2014, el Ingeniero Walter Irigoien Valencia, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de

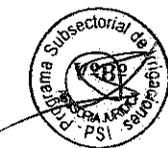
Infraestructura de Riego, ha evaluado las solicitudes del Contratista, indicando que el plazo de ejecución de obra culminó el 14 de enero del 2014, a partir de dicha fecha el Contratista ha continuado ejecutando la obra bajo penalidad, al incumplir el plazo contractual, además señala, que la Entidad no ha aprobado a la fecha ninguna ampliación de plazo solicitada por el Contratista; que asimismo, indica que de acuerdo al Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, no cumple con el procedimiento de ampliaciones de plazo, al no haber cuantificado y sustentado su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, ni demostrado la afectación de la ruta crítica de ejecución de obra; que del mismo modo, señala que la Ampliación de Plazo N° 07, no cumple con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el antes referido artículo, al no demostrar la afectación de la ruta crítica de ejecución de obra, y que al culminar la fecha contractual de ejecución de obra el 14 de enero de 2014, lo solicitado por el contratista no es procedente, por no haberlas presentado dentro del plazo de ejecución de obra vigente; agrega también, que el Contratista, en su solicitud solo ha invocado el inciso 1° del Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y en el análisis realizado, no demuestra con la programación de ejecución de obra vigente la afectación de la ruta crítica, que haya originado el atraso y la paralización de la obra;

Que, el citado Ingeniero concluye señalando, que no son procedentes las Ampliaciones de Plazo N° 06 por 72 días calendario y N° 07 por 27 días calendario, al haberlas solicitado fuera del plazo de ejecución de obra, y no haber demostrado con la programación de ejecución de obra vigente la afectación de la ruta crítica que haya originado su atraso y paralización; que el día 14 de enero del 2014, fue la fecha de término contractual de Obra, no existiendo ampliaciones de plazo aprobadas por el PSI; recomendando finalmente declararlas improcedentes, conforme lo antes señalado;

Que, con el Memorando N° 1664-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 17 de noviembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con el informe técnico reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente las Ampliaciones de Plazo N° 06 y N° 07, presentadas por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los documentos que sustentan las Ampliaciones de Plazo de Obra N° 06 y N° 07, y en base a la evaluación efectuada por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión, recomienda declararlas improcedentes, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 286-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las solicitudes de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 y N° 07 (Cartas C-287-2014/CA y C-136-2014/AIGSAC), fueron presentadas el 06 de setiembre y 03 de noviembre de 2014, respectivamente, cuando el plazo de ejecución de obra culminó el 14 de enero de 2014, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, que dispone que "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"; por lo señalado, se recomienda declarar improcedente las Ampliaciones de Plazo N° 06 y N° 07, por extemporáneas, formuladas por el Contratista de la Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 750 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI; y Resolución Directoral N° 747-2014 - MINAGRI- PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por setenta y dos (72) días calendario presentada por el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por veintisiete (27) días calendario presentada por el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Altavista, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. Plinio Gutiérrez del Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

